



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, DICECIOCHO (08) DE MARZO DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024).

Proceso:	Acción De Tutela
Accionante:	Angie Lorena García Serna
Afectado:	Erick Andrey Cuadros García (Menor de edad)
Accionado:	Alianza Medellín Antioquia EPS S.A.S.- Savis Salud EPS
Radicado:	05001 40 03 005 2022-00655 00
Decisión:	Cumplase Lo Resuelto Por El Superior - Cobro Coactivo

Cumplase lo resuelto por el JUZGADO DECIMO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN, en providencia del 14 de marzo de 2024, mediante el cual confirma la sanción impuesta por este Despacho mediante auto del 5 de marzo de 2024, al Doctor **EDWIN CARLOS RODRIGUEZ VILLAMIZAR** como interventor **ALIANZA MEDELLÍN-ANTIOQUIA EPS S.A.S «SAVIA SALUD EPS S.A.S»**, dentro del incidente de desacato incoado por la accionante **ANGIE LORENA GARCÍA SERNA**, a favor del menor de edad **ERICK ANDREY CUADROS GARCÍA**.

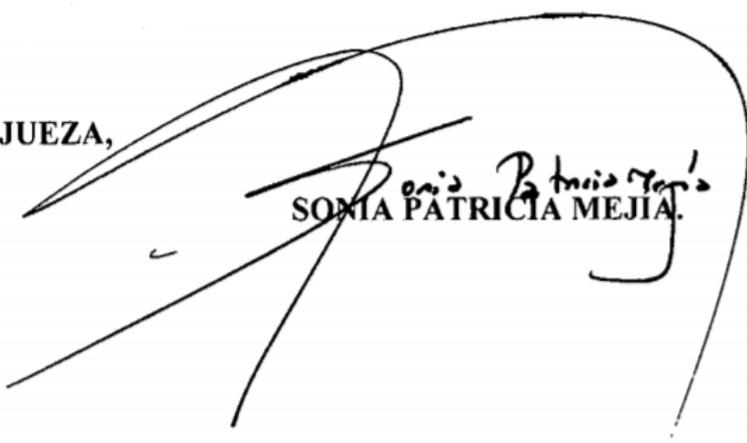
En consecuencia, se ordena exhortar a la parte incidentada para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia de tutela del 16 de diciembre de 2022, el auto que define incidente de desacato del 5 de marzo de 2024 y el auto del 14 de marzo de 2024 que confirma la sanción, con la advertencia de que una vez se encuentre ejecutoriado el presente auto, se oficiará a la Administración Judicial- Jurisdicción coactiva en la forma señalada en el auto que impuso sanción.

La multa deberá ser consignada, a órdenes del Consejo Superior de la Judicatura, en la cuenta 3-0820-000640-8 del Banco Agrario de Colombia, convenio número 13474 denominado CSJ-MULTAS Y SUS RENDIMIENTOS – CUN. En caso de incumplimiento se le dará traslado de la actuación a la Oficina de Cobro Coactivo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Medellín, Antioquia.

La sanción impuesta no exonera al incidentado de cumplir el fallo de tutela en su integridad. Lo anterior, so pena de ser nuevamente acreedor de sanciones de mayor envergadura que se traducen en multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, bajo los límites que trata el art. 52 del decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping, overlapping lines that form a complex, abstract shape.

Sonia Patricia Mejía
SONIA PATRICIA MEJÍA.